

CONCEPCIÓN, 14 de marzo de 2013.-

**Nº 99 / VISTOS:** Oficio Ord. N° 439, de 10 de noviembre de 2012, de la Dirección de Administrativa; el Oficio Ord. N° 1402, de 27 de noviembre de 2012, de la Dirección de Administración y Finanza; el Oficio Ord. N° 2131, de 14 de diciembre de 2012, del señor Alcalde de Concepción; la Nota de fecha 19 de diciembre de 2012, de la Soc. Inmobiliaria Correcillas Ltda.; el Contrato de Arrendamiento, de 22 de enero de 2013, suscrito entre la Sociedad Inmobiliaria Correcillas Limitada, representada por don Gabriel Eugenio García Masana y la Municipalidad de Concepción; el Oficio Ord. N° 194, de 13 de marzo de 2013, de la Dirección Jurídica, por el que remitir dicho Contrato para su ratificación; teniendo presente, el Decreto Alcaldicio N° 1, de 2 de enero de 2013, que pone en vigencia el Presupuesto de la Municipalidad de Concepción para el presente año; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

## DECRETO

- 1.- Ratíficase el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, de 22 de enero de 2013, suscrito entre la **SOCIEDAD INMOBILIARIA CORRECILLAS LIMITADA**, RUT N° 79.693.790-4, representada por don Gabriel Eugenio García Masana, RUT N° 2.780.483-7 y la **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN**, por el que esa Sociedad da en arrendamiento a la Municipalidad las oficinas N°s 31, 32, 34, 37 y 40 ubicadas en el 3º piso del edificio ubicado en calle O'Higgins N° 491, de esta ciudad, para ser utilizada como oficinas anexas a la Municipalidad de Concepción, específicamente, para uso del Departamento de Patentes y Rentas, por una renta mensual de **NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$ 962.629.-)**, por un período de un año contados desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.
- 2.- Dispónese que la *Dirección Administrativa* actuará como Unidad Técnica para la administración de este Contrato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



### DISTRIBUCIÓN:

- Señor Director Jurídico
- Señor Director de Control
- Señor Director de Administración y Finanzas
- Señor Director Administrativo
- Señores Sociedad Inmobiliaria Correcillas Limitada:  
O'Higgins N° 491, Oficina 39
- Archivo

PII/yr

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

A

SOCIEDAD INMOBILIARIA CORRECILLAS LTDA.

EN CONCEPCION, a 22 de Enero de 2013, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN, RUT Nº 69.150.400-K, representada por su Alcalde Titular, don ALVARO ORTIZ VERA, periodista, cédula nacional de identidad Nº 13.310.452-6, ambos domiciliados en esta ciudad, calle O'Higgins Nº 525, 5º piso, en adelante "la Arrendataria", por una parte, y por la otra, SOCIEDAD INMOBILIARIA CORRECILLAS LIMITADA, sociedad de giro de su denominación, Rol único tributario Nº 79.693.790-4, representada legalmente por don GABRIEL EUGENIO GARCÍA MASANA, cédula nacional de identidad Nº 2.780.483-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins Nº 491, oficina 39 de la comuna de Concepción, en adelante "la parte Arrendadora" o "el Arrendador", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERA:** Que con fecha 19 de Mayo y 01 de Agosto, ambos del año 2011, los comparecientes celebraron contratos de arriendo referente a las oficinas números 31, 32, 34 y 40 del inmueble ubicado en calle O'Higgins Nº 491, Tercer piso, de la comuna de Concepción..-

**SEGUNDA:** Que en virtud del presente contrato, la Sociedad Inmobiliaria Correcillas Limitada, da en arriendo a la Ilustre Municipalidad de Concepción, el inmueble consistente en las oficinas número 31, 32, 34, 37 Y 40, ubicada en el tercer piso del Edificio de calle O'Higgins Nº 491 de la comuna de Concepción, la que sólo podrá ser destinada para el funcionamiento de servicios municipales.-

**TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración de un año contado desde el 01 de Enero de 2013, expirando, por ende, el 31 de Diciembre de 2013. En consecuencia, el contrato perderá su vigencia, de pleno derecho, una vez vencido el plazo antes referido.-

**CUARTA:** La renta mensual ascenderá a la suma de \$962.629 (novecientos sesenta y dos mil seiscientos veintinueve pesos), la que no comprenderá el pago de los gastos comunes, los que serán de cargo del arrendatario. El pago de la renta se efectuará por mensualidades anticipadas, y serán enteradas a la arrendadora en las dependencias de la Municipalidad de Concepción, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes. La renta se reajustará cada tres meses en la misma proporción de aumento que experimente el Índice de Precios del Consumidor, o el que haga sus veces, en el período inmediatamente anterior.

**QUINTA:** El arrendador declara que la propiedad se encuentra en buen estado de conservación, con todos sus usos, servidumbre y costumbre, comprometiéndose la arrendataria a restituir la propiedad, objeto de este contrato, al término del mismo, en igual estado, habida consideración su uso y goce legítimo. Las partes, al efectuarse la entrega material del inmueble, tanto al inicio como al término del presente contrato de arrendamiento, levantarán acta de recepción en la cual se consignará el estado de conservación y mantenimiento en que se encuentra.-

**SEXTA:** Se prohíbe expresamente al arrendatario hacer variaciones o transformaciones de cualquier clase y naturaleza en el inmueble arrendado sin autorización previa escrita del arrendador. En caso de efectuarse mejoras o variaciones, debidamente autorizadas, éstas cederán en beneficio exclusivo del inmueble, sin derecho a reembolso. Asimismo, le queda prohibido a la Municipa-



lidad de Concepción, ceder o subarrendar, todo o en parte, el inmueble objeto de este contrato, sin autorización escrita del arrendador.-

**SÉPTIMA:** El arrendador no responderá por robo, actos terroristas, incendios, terremotos, inundaciones, explosiones, efectos de humedad o de calor, cuyas consecuencias afecten la propiedad arrendada. La arrendataria responderá por todo daño que cause a la propiedad arrendada y/o propiedades circundantes, por un hecho o culpa suya, o de aquellos por los cuales sea legalmente responsable o por sus ocupantes.-

**OCTAVA:** Se deja expresamente establecido que, en virtud del presente convenio, se deja sin efecto cualquier contrato anterior celebrado entre las mismas partes, referente al objeto del presente contrato, incluidos aquellos señalados en la cláusula primera de este instrumento.-

**NOVENA:** Se deja constancia que la arrendataria paga, a título de garantía, el equivalente a un mes de arrendamiento para responder de los perjuicios o daños que pueda ocasionar en el inmueble arrendado y los consumos insoluto. En caso de que el arrendatario hubiese otorgado, por un contrato de arrendamiento anterior al presente, entre las mismas partes, referente al mismo inmueble, una suma determinada a título de garantía, y esta no fuese restituida por el arrendador al tiempo de suscripción del presente contrato, dicha cantidad se imputará a título de garantía de este contrato, no siendo necesario que la Municipalidad entere nuevamente una cantidad determinada por este concepto. En ningún caso la garantía referida podrá ser imputada al pago de rentas de arriendo.-

**DÉCIMA:** Se faculta a la parte arrendataria a poner término, en cualquier tiempo, al presente contrato, a través de carta certificada notarial en que conste dicha intención, remitida al domicilio de la parte arrendataria con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha en que pretenda ponerle término.-

**DÉCIMA PRIMERA:** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

**DÉCIMA SEGUNDA:** La personería con que concurre don **ALVARO ORTIZ VERA** para obrar en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN consta de Decreto Alcaldicio N° 1.500 de fecha 06 de Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de don **GABRIEL EUGENIO GARCÍA MASANA** para representar a **SOCIEDAD INMOBILIARIA CORECILLAS LIMITADA**, consta en escritura pública de constitución, inscrita a fojas 1496, número 705 del año 1986 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Concepción.-

**DÉCIMA TERCERA:** El presente contrato consta de dos (2) hojas, y se extiende en seis ejemplares, de igual tenor y data.-

Soc. Inmob. Corecillas Ltda.

SOCIEDAD INMOBILIARIA CORECILLAS LTDA.

P.P. GABRIEL GARCIA MASANA



ALVARO ORTIZ VERA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN



JAM/CCR